

2. El número de plazas para los anteriores cursos tiene un límite superior de sesenta en el Curso Superior y treinta en cada Curso de Perfeccionamiento, como consecuencia de la capacidad de la Escuela y disponibilidad de otros medios, por lo que las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadoras constituida en la Escuela.

3. La fecha de comienzo de las clases para todos los cursos será el día 10 de octubre de 1966 y terminará el día 15 de junio de 1967.

4. Para solicitar ser admitido a alguno de los cursos anunciados es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado y además:

a) Para el Curso Superior de Organización de la Empresa se requiere la posesión del título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto en alguna Escuela Técnica Superior, o algún otro título oficial que a juicio de la Comisión calificadoras otorgue conocimientos suficientes para seguir estos estudios.

b) Para los Cursos de Perfeccionamiento es preciso poder acreditar al menos un año de experiencia en la Empresa o en la Administración pública, además de la posesión de alguno de los títulos mencionados en el apartado a). No obstante, pueden también solicitar estos cursos, con carácter excepcional, aquellas personas que sin poseer título superior acrediten una notoria experiencia en el desempeño de un alto puesto en la dirección de una Empresa.

c) Los súbditos extranjeros pueden solicitar la inscripción en los cursos de la Escuela si reúnen condiciones similares a las exigidas para los españoles, teniendo que ser juzgada esa equivalencia de cada caso particular por la Junta de Gobierno de la Escuela.

5. Con la solicitud se adjuntará una certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en sus respectivas carreras.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos, doctorados y diplomas que puedan acompañarse como méritos adicionales deberán justificarse con sus certificados correspondientes.

La experiencia requerida a todos los alumnos de los Cursos de Perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en que trabaje.

6. Las personas interesadas en seguir alguno de los cursos anunciados han de solicitarlo al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, calle José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los cursos termina el día 15 de septiembre de 1966.

7. Los derechos de matrícula para cursar los estudios de cualesquiera de los cursos convocados ascienden a 6.000 pesetas.

8. Para el Curso Superior de Organización de la Empresa, la Escuela puede conceder hasta siete becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales, durante el tiempo que dure el curso. Para solicitar una beca hay que reunir las condiciones exigidas a los demás alumnos y solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, justificando la situación económica que hace precisa la ayuda solicitada.

Las solicitudes de beca han de presentarse antes del día 1 de septiembre de 1966.

9. El horario de clases para el Curso Superior de Organización de la Empresa será por las tardes, de cuatro a siete y media, de lunes a viernes, y para los Cursos de Perfeccionamiento será de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves.

10. Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un Diploma de suficiencia.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Alejandro Suárez.

RESOLUCION del Distrito Minero de Jaén por la que se hace público haber sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «El Ecijano», sito en el término municipal de Marmolejo.

Con fecha 21 de febrero de 1966, por la Dirección General de Minas y Combustibles, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de Minería, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «El Ecijano», sito en el término municipal de Marmolejo, de la provincia de Jaén, solicitado por don Rafael González Medina, en nombre y representación de «Industrial y Minera Trinidad, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se conceden a varias firmas los beneficios del régimen de reposición prototipo de pastas celulósicas por exportaciones de papel y cartón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas empresas papeleras solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, aprobado por el Decreto número 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas y papelote por exportaciones de papeles y cartones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las firmas que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas con franquicia arancelaria:

Eurokote, S. A.
Hijo de Pedro Vila.
Unión Comercial Papelera, S. A.
Gureola-Scott, S. A.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado Eurokote, S. A. (desde el 22 de septiembre de 1965), Hijo de Pedro Vila (desde el 29 de octubre de 1965) Unión Comercial Papelera, S. A. (desde el 26 de noviembre de 1965) y Gureola-Scott, S. A. (desde el 7 de marzo de 1966) hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la citada Ley aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,862	60,042
1 Dólar canadiense	55,626	55,793
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	167,209	167,712
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,000	120,361
1 Marco alemán	14,912	14,956
100 Liras italianas	9,585	9,613
1 Florín holandés	16,479	16,528
1 Corona sueca	11,609	11,643
1 Corona danesa	8,673	8,699
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,594	18,649
100 Chelines austriacos	231,677	232,374
100 Escudos portugueses	208,503	209,130